

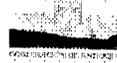


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060362975

Fecha: 05/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que En consonancia con la Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la responsable de la prestación del servicio educativo en los 117 municipios no certificados de Antioquia. Es la encargada de dirigir, planificar y debe garantizar la suficiente oferta educativa en las instituciones oficiales a la población en edad escolar. Además, es la encargada del fortalecimiento integral de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica, asesoría permanente, capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y la asignación de los recursos humanos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos educativos de su jurisdicción.
3. Que El Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016 -2019 en su línea estratégica N°3 "Equidad y Movilidad Social", componente Educación, presenta los programas "Más y Mejor educación para la sociedad en el Sector Urbano" y "Más y Mejor educación para la sociedad en el Sector Rural" que tienen como propósito fundamental "Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en todo el Departamento de

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

Antioquia", desde el nivel preescolar hasta el nivel de la media y mejorar la pertinencia de la oferta, con el fin de elevar la calidad, y permanencia de la población educativa en el aula escolar como actividades a cargo de la entidad territorial e indispensables para el normal desarrollo del servicio educativo, toda vez, que su insuficiencia o inexistencia, generaría deficiencia en la prestación servicio público en mención.

4. Que En este orden de ideas, la entidad territorial certificada mediante el apoyo operativo, técnico y profesional en estrategias de permanencia y seguimiento en la matrícula oficial y contratada de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento da cumplimiento a sus fines y cometidos que le han sido encomendados por la constitución, la leyes, las ordenanzas y en especial el decreto ordenanza 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, los decretos nacionales y departamentales que regulan funciones y competencias en materia educativa.
5. Que en aras de dar cumplimiento a uno de sus objetivos misionales como es el acompañar técnicamente a las instituciones educativas de los municipios no certificados en la construcción, orientación y seguimiento de planes de permanencia institucional analizando causas de deserción o no permanencia en el aula identificadas en la verificación de la matrícula oficial de acuerdo con la gestión de la cobertura educativa, La Secretaría de Educación de Antioquia encuentra necesario la contratación de una institución como el Tecnológico de Antioquia el cual a partir de la extensión académica ha fortalecido su experiencia en la prestación de estos servicios indispensables para el desarrollo social del Departamento de Antioquia.
6. Que el presente contrato fue informado en sesión del 35 de agosto del 2018 al Consejo de Gobierno Departamental, según consta en acta No. 035, igualmente fue recomendado mediante acta No. 30 del 04 de septiembre de 2018 del Comité Interno de contratación de esta Secretaría y del Comité Orientación y Seguimiento del 02 de octubre de 2018 como consta en Acta No. 87 de 2018."
7. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*"
10. Que el presupuesto para la presente contratación es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$461.943.438). IVA EXCLUIDO., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500040564- Fecha de creación: 17/08/2018 respaldado con el rubro presupuestal A.1.7.2/1115/0-3010/330403000/020159.

11. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, para "Prestar servicios de apoyo a la gestión de la cobertura educativa, para realizar acompañamiento en la elaboración de Planes de Permanencia Institucionales".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual el cual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia consagrados de la ley 80/93, y los postulados de la función administrativa consagrados en artículo 209 del Constitución Nacional.
2. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en la propuesta se prestan bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Ser responsable de la seguridad del personal que emplee para la ejecución del contrato, con el fin de asegurar la prestación de los servicios objeto del contrato.
5. Cumplir con el plan y cronograma detallado de actividades teniendo en cuenta la metodología de trabajo y el seguimiento de los productos realizando seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico en el marco de la contratación para la prestación del servicio público educativo de la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura Educativa en la vigencia 2018, haciendo énfasis en la verificación de aquellos aspectos que afectan la permanencia escolar.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

6. Adelantar auditoría de matrícula oficial en los 117 municipios no certificados, previa definición de una muestra de los Establecimientos Educativos, determinando las causas de la deserción escolar o de la no permanencia en aula.
7. Conservar durante el termino de ejecución del contrato los perfiles del personal presentado en la propuesta técnica.
8. El contratista se obliga a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
9. Invertir los recursos objeto del contrato únicamente en las actividades propias del objeto en mención.
10. Responder ante el contratante por la correcta y oportuna inversión de los dineros, de acuerdo con los componentes de la propuesta económica contratada, presentando para ello un balance bimestral con la ejecución presupuestal y financiera, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, anexando todos los soportes contables de dicha ejecución y los correspondientes al estado de la inversión.
11. Velar porque se lleven los registros de matrícula de los alumnos tanto en el SIMAT, como en los libros legales y las evaluaciones, recuperación de logros y tramitación de certificados respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Consolidar los reportes que mensualmente lleva el CONTRATANTE, sobre los retiros y deserciones de los alumnos contratados, indicando el motivo de los mismos, anexando copia de los respectivos folios de matrícula con el asiento de la cancelación de la matrícula y los listados de asistencia, con el fin de verificar su atención efectiva en el marco de cada contrato.
13. Establecer mecanismos y estrategias que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante todo el año lectivo.
14. Participar en talleres de preparación en temas específicos de acuerdo con los perfiles requeridos y las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto.
15. Informar por escrito y de forma oportuna a la Secretaría de Educación, los impedimentos que se llegasen a presentar para el cumplimiento del objeto contractual.
16. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo; al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
17. Realizar la verificación de la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. El contratista como persona natural se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indica la ley.
18. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
19. Suministrar a la Secretaría de Educación de Antioquia y/o al Supervisor del Contrato, toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
20. Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento de actividades y ejecución del contrato.
21. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

- 22. Guardar absoluta confidencialidad con los servicios y actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, estricta reserva sobre toda la información a que tengan acceso, durante el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros sin la previa autorización escrita de la Secretaria de Educación, esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.
- 23. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
- 24. Mantener actualizado las vigencias y montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de garantías teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor y modificaciones, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto.
- 25. Entregar original y copia de la factura, o cuenta de cobro anexo que relacione el bien y/o servicio entregado, especificando cantidad y precio por cada ítem, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la Tarjeta profesional y cedula del Contador de la Entidad según corresponda, certificado de aporte al sistema de seguridad social de los prestadores del servicio para efectos de pago.
- 26. El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio educativo contratado.
- 27. Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de industria y comercio de los municipios donde se ejecutara este contrato.
- 28. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
- 29. Las demás que establezca la ley para este tipo de contratos

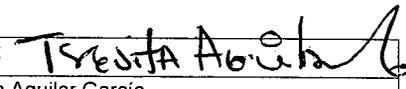
ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado	MELUZ	Aprobó: Teresita Aguilar García Dirección Jurídica	
--	-------	--	--